

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogotá, D.C. -Colombia

Doctora

OLGA ROSA GONZÁLEZ FONSECA

Directora Nuevas Creaciones (E)

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF. Expediente No.: **NC2022/0011088**
Patente de Invención: **"NOTIFICAR LA AMF/MME CON ID DE CAPACIDAD DE RADIO DEL UE CON INCREMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE VERSION"**
PCT: **PCT/EP2021/054185**
Solicitante: **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 13583 NOTIFICADO EL 31 DE AGOSTO DE 2022, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022.

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **TELEFONAKTIEBOLAGET LM ERICSSON (PUBL)**, domiciliada en SE-164 83, Estocolmo, Suecia; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 13583, notificado por fijación en lista el 31 de agosto de 2022, me permito manifestar:

1. Como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486, se nos requiere para aclarar si la solicitud PCT es Capítulo I o Capítulo II y de ser el último caso, allegar el reporte del Examen Preliminar Internacional (IPRP) con su traducción al castellano.

Se advierte que, si se realiza alguna modificación, deberá cancelarse la tasa correspondiente por modificaciones hechas.

2. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Decisión 486; artículo 27 del PCT y regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 2 de 2

Solicitud No. NC2022/0011088

Respuesta Requerimiento examen de Forma

Septiembre 1 de 2022

Industria y Comercio, me permito manifestar que la solicitud PCT en referencia es **Capítulo I**, y de esta se ha emitido el reporte del Examen Preliminar Internacional (IPRP) sobre tal capítulo I por parte de la OMPI.

Es importante aclarar que, aunque con Capítulo I no es requerimiento aportar el IPRP, con la solicitud inicial se aportó el Informe de Búsqueda Internacional (ISA) emitido por la OMPI que debe leerse como una referencia al informe preliminar internacional sobre patentabilidad del capítulo I junto con su traducción y con la publicación PCT.

3. De la misma manera se aclara que sobre la solicitud no se ha realizado ninguna modificación en su descripción o reivindicaciones por lo que no es requerimiento pagar tasas adicionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y una vez atendidos los requerimientos de la Directora de Nuevas Creaciones, solicito muy respetuosamente continuar con el trámite correspondiente, para lo cual me permito indicar que renuncio al termino otorgado para dar respuesta al oficio emitido por esa Entidad.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.